



MAT.: AUTORIZA PAGO DE HORAS EXTRAORDINARIAS AL PERSONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DESDE EL 16 DE JUNIO 2021 AL 15 DE JULIO DEL MISMO AÑO.

ALGARROBO, 26 JUL 2021

DECRETO Nº P 2006



VISTOS:

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley Nº 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. Nº 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. Nº 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. Nº 1.277 de 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. Nº 1.880 del 10.12.2020, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2021.
10. D.A. Nº 1.874 del 09.12.2020, Aprueba Presupuesto de Salud año 2021.
11. D.A. Nº 625 de fecha 25.03.2021, Aprueba Reglamento de Trabajos Extraordinarios y Atrasos.
12. D.A. Nº 006 de fecha 05.01.2021, que estable orden de subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo, modificado por el D.A. Nº924 de fecha 12.05.2021.
13. D.A. Nº 146 de fecha 18.01.2021, que estable orden de subrogancias en I. Municipalidad de Algarrobo, modificado por el D.A. Nº1182 de fecha 16.06.2021.
14. Programación Horas Extraordinarias de personal de Salud JUNIO-JULIO 2021.

CONSIDERANDO:

-La necesidad de brindar un servicio de calidad en eficiencia y oportunidad.
 Lo dispuesto en el artículo 63 y siguientes, Párrafo 2º, De la Jornada de Trabajo, de la Ley 18883. Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales, que establece que: "El Alcalde podrá ordenar trabajos extraordinarios a continuación de la jornada ordinaria, de noche o en sábados, domingos y festivos, cuando hayan de cumplirse tareas impostergables. Los trabajos extraordinarios se compensarán con descanso complementario. **Si ello no fuere posible por razones de buen servicio, aquéllos serán compensados con un recargo en las remuneraciones**".

-Que el corte para el pago de horas extraordinarias del personal de salud es desde el día 16 del mes al día 15 del mes siguiente.

-Que de conformidad con el artículo 9º de la ley Nº 19.104, que Reajusta Remuneraciones de los Trabajadores del Sector Público y Dicta Otras Normas de Carácter Pecuniario -modificado por el artículo 3º de la ley Nº 20.280-, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse, será de 40 horas por funcionario al mes, limitación que solo podrá excederse cuando se trate de labores de carácter imprevisto motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias, de lo cual deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos, lo que tratándose de los entes edilicios se dispondrá mediante un decreto alcaldicio fundado, en el cual deberán precisar, entre otros, los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados (aplica dictámenes Nºs. 62.597, de 2012, y 26.191, de 2013).

-Que existen funcionarios que realizaron más trabajo extraordinario de lo programado por necesidades del servicio, de acuerdo por lo indicado por su jefatura directa. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente se entraron instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-Que existen funcionarios no contaban con autorización para realizar trabajos extraordinarios, según consta en el Decreto Alcaldicio que autorizan la programación de horas extraordinarias del personal de salud desde el 16 junio al 15 de julio 2021, sin embargo, al revisar el reporte de la hoja de reloj control, ésta refleja el horario de salida después de la jornada ordinaria. Al consultar con la Dirección de Establecimiento, ésta informa que efectivamente entregó instrucciones verbalmente para desempeñar labores después de la jornada ordinaria.

-La jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, que señala, que aun cuando los trabajos extraordinarios hayan sido dispuestos en forma verbal, procede de igual manera su pago si éstos han sido desempeñados efectivamente por los funcionarios, pues de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado.

-D.A. Nº 5517 de fecha 03.10.2018, que el Alcalde Don José Luis Yáñez Maldonado, declara abstención conforme al Art 12 de la Ley 19.880, en todas las materias relacionadas con doña Soledad Yáñez Cordero y doña Gabriela Yáñez Cordero, por tener relación de parentesco en 4º grado de consanguinidad.

DECRETO:

- I. Autoriza pago Horas Extraordinarias a los funcionarios de Atención Primaria de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo, por el periodo comprendido entre el 16 de junio 2021 y el 15 de julio del mismo año, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº	FUNCIONARIOS	CANTIDAD HORAS EXTRAS DIURNAS	MONTO HORAS EXTRAS DIURNAS	CANTIDAD HORAS EXTRAS NOCTURNAS	MONTO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	TOTAL
1	AEDO FERNANDEZ NICOLE	1	\$ 3.809	5	\$ 22.852	\$ 26.661
2	ALARCON BARRANIZY	37	\$ 289.308	6	\$ 56.298	\$ 345.606
3	ALBA MARDONES BIANCA NOEMI	10	\$ 38.087			\$ 38.087
4	ARAVENA GARRIDO INGRID DEL PILAR	13	\$ 74.292	35	\$ 240.020	\$ 314.312
5	ARIAS IBARRA FELIPE	12	\$ 57.041	12	\$ 68.449	\$ 125.490
6	AROS AROS PAULA VERONICA	10	\$ 85.229			\$ 85.229
7	AZOCAR CORVALAN NAT ALY	15	\$ 138.071			\$ 138.071
8	AZOCAR VERA JENNIFER CONSUELO			50	\$ 342.885	\$ 342.885
9	BRIERLEY STIERLING SARAI GRACE	9	\$ 70.372	2	\$ 18.766	\$ 89.138
10	CAT ALAN VERA CONSTANZA VERONICA	37	\$ 152.194	20	\$ 98.720	\$ 250.914

N°	FUNCIONARIOS	CANTIDAD HORAS EXTRAS DIURNAS	MONTO HORAS EXTRAS DIURNAS	CANTIDAD HORAS EXTRAS NOCTURNAS	MONTO HORAS EXTRAS NOCTURNAS	TOTAL
11	CONCHA ARAVENA FRANCISCO JAVIER	12	\$ 53.309	28	\$ 149.266	\$ 202.575
12	CORTES ZAMBRA ELIZABETH			19	\$ 178.277	\$ 178.277
13	CORVALAN CANCECO JORGE LUIS	35	\$ 129.102	25	\$ 110.659	\$ 239.761
14	CORVALAN MEYER JORGE ERNESTO	29	\$ 165.494	94	\$ 643.714	\$ 809.208
15	CUETO AZOCAR PABLO	12	\$ 39.053	60	\$ 234.317	\$ 273.370
16	DIAZ MEZA NICOLE	24	\$ 220.913	15	\$ 165.685	\$ 386.598
17	DONOSO CASTRO CONSTANZA DEL PILAR	12	\$ 93.830			\$ 93.830
18	DURAN SANCHEZ PAULINA MARGOT			40	\$ 375.319	\$ 375.319
19	ELIZONDO LARRONDO ROBERTO PATRICIO	6	\$ 34.240	24	\$ 164.353	\$ 198.593
20	FIGUEROA MORAGA LAURA ISABEL	34	\$ 238.426	11	\$ 92.565	\$ 330.991
21	FUENTES AZOCAR LUCILA EVELYN	28	\$ 169.616	20	\$ 145.385	\$ 315.001
22	GARRIDO GONZALEZ ONELIA DEL CARMEN	28	\$ 98.414	36	\$ 151.838	\$ 250.252
23	GONZALEZ BAEZA NAT HALY ANDREA	17	\$ 69.927			\$ 69.927
24	GONZALEZ ALBORNOZ FERNANDO ENRIQUE			24	\$ 109.324	\$ 109.324
25	GONZALEZ SAAVEDRA FERNANDA JAVIERA	28	\$ 95.631			\$ 95.631
26	GONZALEZ SOTO MARISOL ANA LUISA			24	\$ 146.480	\$ 146.480
27	GONZALEZ CERDA SILVIA DE LAS MERCEDES	1	\$ 13.428			\$ 13.428
28	HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL	4	\$ 13.018			\$ 13.018
29	HERRERA GAJARDO CAMILA ANDREA	14	\$ 109.468			\$ 109.468
30	HORMAZABAL GARCES HERNAN	31	\$ 118.068	37	\$ 169.104	\$ 287.172
31	IRRIBARRA CONSTANZO MARIANA DEL CARMEN			24	\$ 109.689	\$ 109.689
32	JAMEN BARAFONA ESTEFANY GABRIELA	54	\$ 205.668	18	\$ 82.267	\$ 287.935
33	LAGOS CISTERNAS CONSTANZA DEL CARMEN	8	\$ 40.689			\$ 40.689
34	MARIN PRIETO CAROL VANESSA	2	\$ 11.430	22	\$ 150.869	\$ 162.299
35	MONT ERO TERRAZA XIMENA	10	\$ 32.544	22	\$ 85.916	\$ 118.460
36	MOREIRA ALVAREZ MICHELLE			4	\$ 40.910	\$ 40.910
37	NECULMAN PEREZ EDUARDO	14	\$ 64.494	24	\$ 132.674	\$ 197.168
38	NUNEZ BERRIOS LAURITA GABRIELA	9	\$ 37.020	11	\$ 54.296	\$ 91.316
39	OJEDA CAT ALAN LEVIS ALEXANDER	12	\$ 102.275			\$ 102.275
40	ONATE FIGUEROA KARINA ALEJANDRA	6	\$ 19.526	34	\$ 132.780	\$ 152.306
41	ORTEGA ORTEGA TAMARA			60	\$ 613.648	\$ 613.648
42	PADILLA GODOY MARIELA ELIZABETH	30	\$ 119.513			\$ 119.513
43	PENA PEREIRA ROBERTO	7	\$ 27.781	24	\$ 93.727	\$ 116.508
44	PRADENAS ESPEJO RUTH GEMIMA	30	\$ 276.141	5	\$ 55.228	\$ 331.369
45	ROJAS PINTO DAVID ALEJANDRO	38	\$ 204.870	36	\$ 232.904	\$ 437.774
46	RUBIO FLORES MARIA EUGENIA	43	\$ 174.652	36	\$ 175.464	\$ 350.116
47	SALINAS ESCOBAR LUIS GUILLERMO	23	\$ 99.957	22	\$ 114.733	\$ 214.690
48	TAPIA OJEDA DENISSE AIDA	14	\$ 66.548	5	\$ 28.520	\$ 95.068
49	TOLEDO AUAD MATIAS			29	\$ 118.856	\$ 118.856
50	TOLEDO SAEZ JONATHAN	40	\$ 130.176	18	\$ 70.295	\$ 200.471
51	URIBE VILLALOBOS RODRIGO			25	\$ 234.574	\$ 234.574
52	VALDIVIA GODOY GUILLERMO	28	\$ 106.642			\$ 106.642
53	VARGAS SOTO ALEJANDRA NICOL			8	\$ 45.633	\$ 45.633
54	YANEZ MEDINA MAGDALENA MARIA	43	\$ 534.493			\$ 534.493
55	YANEZ CORDERO GABRIELA DE LAS MERCEDES	9	\$ 34.164	24	\$ 109.324	\$ 143.488
56	ZAPATA CARVAJAL MADELEINE BERTA	11	\$ 125.197			\$ 125.197
57	ZUNIGA CASTILLO VERONICA FABIOLA	30	\$ 190.816	24	\$ 183.184	\$ 374.000
	TOTALES	920	\$ 5.169.936	1062	\$ 6.549.767	\$ 11.719.703

II. Cárquese el presente gasto a la Cuenta 215-21-01-004-005 para funcionarios de planta y a la cuenta 215-21-02-004-005 para funcionarios de plazo fijo, ambas del presupuesto de Salud año 2021.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MARIA CONSUELO GUTIERREZ BERRÍOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
ALCALDESA (S)

PFMM/MCGB/U.C/DVD/dto.

DISTRIBUCION:

-Secretaría Municipal (2).

-Archivo Desam (1).

HOJA N° 2

D.A.:

FECHA: 26 JUL 2021

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
FECHA RECEPCION: 02 AGO 2021
FECHA SALIDA: 03 AGO 2021
OBSERVACION N°